



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

MEGAUNICA S. A. _____

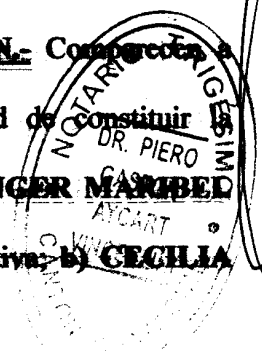
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00 _____

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00 _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Cuatro de Abril de dos mil Once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **GINGER MARIBEL DUARTE ERAZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; b) **CECILIA ALEXANDRA CORDERO ROJAS** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; c) **JUAN CARLOS BUENAÑO CORDERO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; d) **JOSE RAUL BUENAÑO GARCIA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a

celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **MEGAUNICA S. A.**, a) **GINGER MARIBEL DUARTE ERAZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; b) **CECILIA**



ALEXANDRA CORDERO ROJAS quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; c) JUAN CARLOS BUENAÑO CORDERO quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; d) JOSE RAUL BUENAÑO GARCIA quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías

normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos

Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

ANÓNIMA DENOMINADA MEGAUNICA S. A. CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN

DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía

anónima que se denominará **MEGAUNICA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana

misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y

Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** **EL OBJETO SOCIAL**

de la compañía es dedicarse a: **A) Se dedicará a la actividad inmobiliaria en general**

arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos

al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización

inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria construcción, dirección

planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles

arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles

carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación

construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad

electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones

eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización

fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas

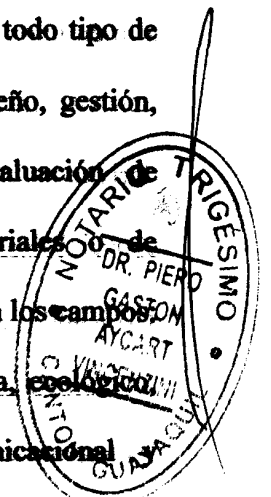
públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta

permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento

anticresis; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras



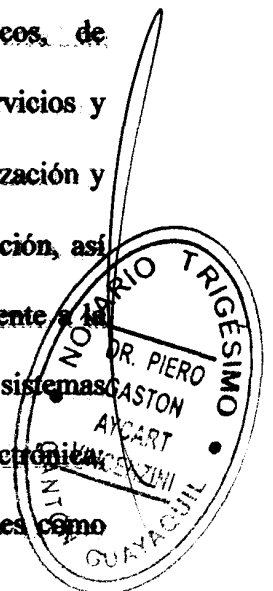
envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; B) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, mantener y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, consultoría, avalúo de activo, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales, de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ganadero, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional



financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando métodos manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas contabilidad, auditoría; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y aplicaciones informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; Podrá participar en subastas y remates públicos. F) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes, saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas en domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio; reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificada, envasados, jugos, bebidas energéticas e hidratantes; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas



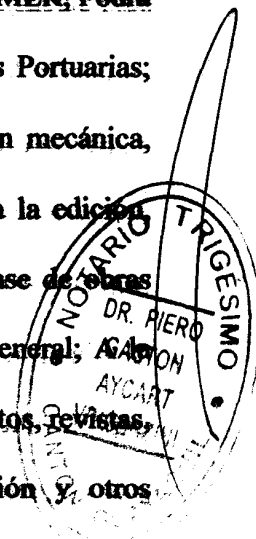
fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado instrumental, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; concesión de Administración de parqueo y parqueaderos; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como



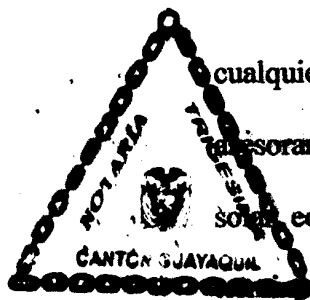
Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas ramas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la administración de centros y/o instituciones educativas en los niveles pre-primario, primario, secundario y actividades conexas; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases y comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobino, papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus



fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies acuáticas, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovechamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros

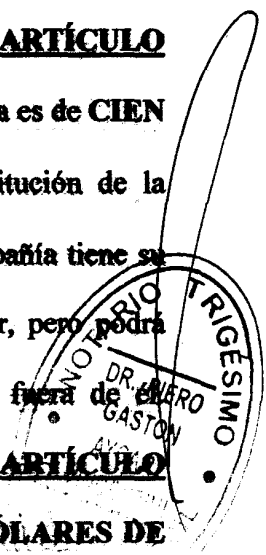


similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias radioeléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado para fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a proporcionar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con la publicidad pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociado con terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como atención ambulatoria y/o de internados; R) Fomentará el turismo en todas sus formas nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; También brindará servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima



cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y procesamiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar eólica; W) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos usados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; X) A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO
QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**

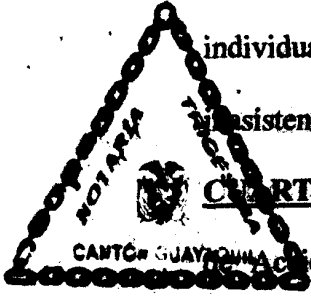
SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen de acuerdo a las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma individual, en todo sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial



individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su asistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General

de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,

siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado

y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén

también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las

sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este

artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que

concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La

Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el

cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la

lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o

quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se

hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas

pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta

dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente

General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente

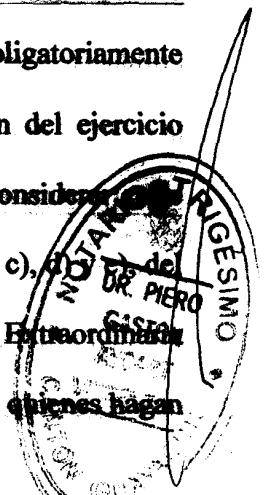
una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio

económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar

los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del

artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria

se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan



sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**

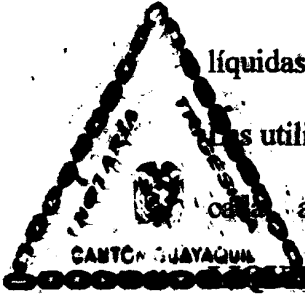
La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que en su efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO. - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente en la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimare conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuantos que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicar las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades



líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de

del año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General

nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la

compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**

GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta

general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas,

por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO. – El Presidente las siguientes atribuciones: a) Presidir las

reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o

certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con

el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los

negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.– El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,

administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,

instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)

Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos

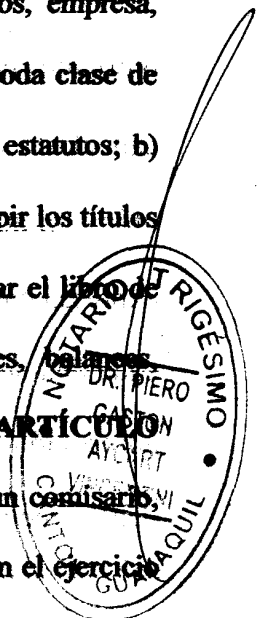
de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de

acciones y accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes, ~~balances,~~

inventarios y cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario,

el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio



de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**

atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la

de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes

estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente

Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir

mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores

hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito

pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA**

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones

es la siguiente: a) GINGER MARIBEL DUARTE ERAZO suscribe DOSCIENTAS

CINCUENTA acciones; b) CECILIA ALEXANDRA CORDERO ROJAS suscribe

DOSCIENTAS CINCUENTA acciones; c) JUAN CARLOS BUENA

CORDERO suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA acciones; d) JOSE RAFAEL

BUENAÑO GARCIA suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA acciones.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscritores

de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme

consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña

otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen

cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde

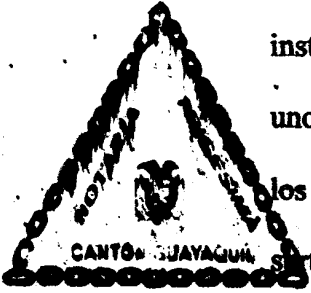
otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Que

expresamente autorizado la Abogada Virginia Olmedo Vera para realizar todas

cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener

aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con

demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente



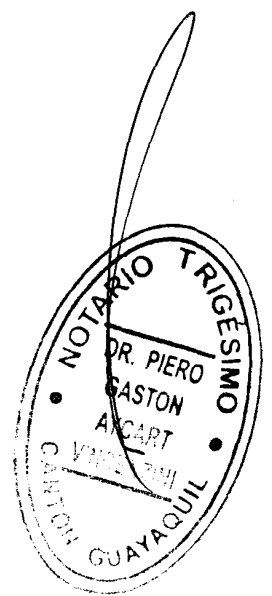
instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

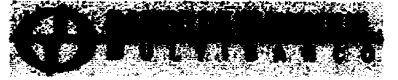
GINGER MARIBEL DUARTE ERAZO
C.C. # 091699011-2
Cert. Vot. No. 141-0185

CECILIA ALEXANDRA CORDERO ROJAS
C.C. # 090497105-8
Cert. Vot. No. 005-0014

JUAN CARLOS BUENAÑO CORDERO
C.C. # 092346032-3
Cert. Vot. No. 018-0101

JOSE RAUL BUENAÑO GARCIA
C.C. # 092482341-2
Cert. Vot. No. 144-0007





V-470691

Guayaquil, 30 de Marzo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

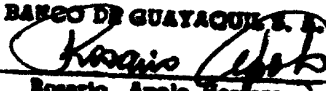
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MEGAUNICA S.A.** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

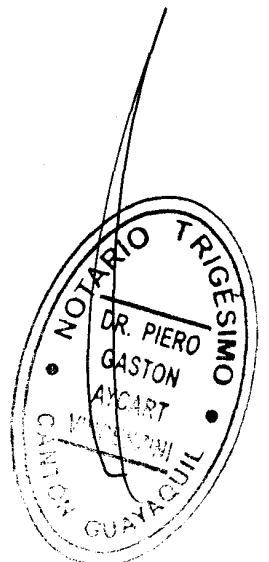
DUARTE ERAZO GINGER MARIBEL	\$ 62.50
CORDERO ROJAS CECILIA ALEXANDRA	\$ 62.50
BUENAÑO CORDERO JUAN CARLOS	\$ 62.50
BUENAÑO GARCIA JOSE RAUL	\$ 62.50

TOTAL \$ 250,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

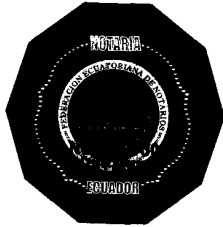
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apelo Hecquera
Subgerente de Inversiones y Cambios



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **MEGAUNICA S.A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Piero Gaston Aveiga *[Signature]* **W. Mazini**
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy, he tomado nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002195, emitida el 06 de Abril de 2011, por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía MEGAUNICA S.A.
Guayaquil, 11 de Abril de 2011



Piero Gaston Augustin Vincenzini
Dr. Piero Gaston Augustin Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 20.679
FECHA DE REPERTORIO: 13/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:15

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002195, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 6 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MEGAUNICA S.A.**, de fojas 33.550 a 33.569, Registro Mercantil número 6.511.

ORDEN: 20679



S 42.78
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
LEGADA

